

Acuerdo Núm. 5

EJECUCIÓN DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“5.- ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE BACARES DESTINADA A LA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA ALMACÉN MUNICIPAL".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 25 de julio de 2023.

El presupuesto de esta Diputación Provincial de Almería 2022 (modificación presupuestaria número 5 del Presupuesto 2022 y acuerdo número 7 de Pleno del 2 de diciembre de 2022) presenta una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Bares, con una asignación de sesenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (64.504,34 €), destinada a la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal”.

En consecuencia, el Alcalde de este Ayuntamiento presentó sendos escritos (27 de julio y 3 de octubre de 2022) por los que solicita la asistencia económica para sufragar los gastos derivados de la inversión señalada. Justifica la necesidad de construir la nave tal como sigue:

“El motivo de la excepcionalidad de la asistencia es la urgente e imperiosa necesidad de contar el Ayuntamiento con un almacén municipal que permita el almacenamiento tanto de la maquinaria municipal como de los materiales que utiliza el Ayuntamiento para la prestación de los siguientes servicios públicos obligatorios: mantenimiento y pavimentación de las vías públicas, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable que es prestado de forma directa por el Ayuntamiento, alcantarillado, acceso a los núcleos urbanos, mantenimiento del alumbrado público, y cementerio, así como la maquinaria y materiales que se utilizan en las obras del PFEA.

La gran cantidad de materiales y maquinaria necesarias para la prestación de estos servicios, se encuentran en afinados en tres pequeños almacenes que se encuentran en la actualidad llenos y muy por encima de su capacidad, por lo que resulta poco eficiente el sistema de almacenaje y en muchas ocasiones retrasa la prestación de los servicios por el difícil acceso a determinados materiales. Así mismo, la maquinaria se encuentra estacionada en las vías públicas y los materiales de obra repartidos por varios puntos del municipio junto a las vías y carreteras, ya que no hay lugar para su almacenamiento, incumpliendo la obligatoriedad de la administración de guardar los bienes públicos para su adecuado mantenimiento y conservación, corriendo el peligro de sufrir deterioro y robos de maquinaria y materiales.

Por tanto, el objetivo de la actuación es que todos esos recursos y materiales que están dispersos poder centralizarlo en un único espacio para tener control, registro e inventario de los mismos.”

Código Seguro De Verificación	GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La base de ejecución cuarenta y ocho del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión. Supletoriamente, resulta de aplicación la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

Obra en el expediente un documento redactado por Arquitecto, con un presupuesto que asciende a sesenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (64.504,34 €), en el que se describen, entre otros extremos, las actuaciones a realizar, y el objeto de las mismas, como sigue:

“El objeto del presente documento es el de definir a nivel de Proyecto Básico y de Ejecución la construcción de una nave para almacén municipal en calle Almendrillos de la localidad de Bacaes, provincia de Almería, con superficie aproximada de parcela de 1521 m² y referencia catastral 642201WG4284S0001JB. La superficie de parcela de actuación es de 198.64 m², parcial de la parcela catastral 8642201WG4284S0001JB cuya descripción numérica ha sido efectuada anteriormente.

En la actualidad la parcela no se encuentra ocupada por edificación alguna. Se ejecutaría en ella la construcción aislada de dicha nave almacén con superficie de 137.67 m² más un patio exterior de 58.36 m².”

Consta, asimismo, informe de compatibilidad urbanística emitido por técnico del Área de Asistencia a Municipios de esta Diputación, en el que concluye que “La parcela donde se pretende ubicar la nave para almacén municipal, se destina a uso genérico, que puede abarcar alguno o algunos de los siguientes o a espacios libres: educativo, deportivo, servicios de interés público y social, comercial, cultural o social, administrativo público, servicios urbanos, cementerio o religioso y similares.

En consecuencia, el uso del inmueble para almacén se considera compatible en este tipo de suelo”.

II. Régimen jurídico

Respecto al régimen jurídico de esta concesión, se atiende a la siguiente normativa:

El artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, contempla “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9 de dicho texto legal.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación

Código Seguro De Verificación	GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económica a los municipios. En el referido marco competencial propio se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), contempla diferentes supuestos de asistencia económica directa, entre los que se encuentran, “los previstos nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial, que tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, que obra en el expediente administrativo”.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 LGS y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al art. 14 NAE y la base de ejecución cuarenta y nueve del Presupuesto Provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

Asimismo, consta en el expediente administrativo una diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 14 de julio de 2023, relativa a los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

IV. Realización de pagos

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 LGS establece que “el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales (TRLRHL), dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apdo. 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Código Seguro De Verificación	GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, establece lo siguiente:

“Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.”

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 1.904, de fecha 19 y 21 de julio de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as seis Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica a favor del Ayuntamiento de Bacares, por importe de sesenta y cuatro mil quinientos cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (64.504,34 €) para ejecutar la actuación denominada “Construcción de nave para almacén municipal”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe con destino a la financiación de la actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 150 76200 Asistencias Económicas Nominativas.

3º) El Ayuntamiento de Bacares está obligado a ejecutar la inversión, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2024, y a presentar ante esta Corporación Provincial la justificación final, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, de acuerdo con la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con indicación, en su caso, de los pagos realizados (modelo normalizado).

b) Documento firmado por técnico provincial o, con la conformidad del mismo, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación. Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

4º) Para que la Diputación pueda efectuar los pagos de esta asistencia económica de forma parcial o fraccionada, el Ayuntamiento de Bacares deberá presentar las certificaciones de obra debidamente aprobadas por el órgano de contratación municipal e informadas por técnico municipal o provincial, acompañadas de la cuenta justificativa correspondiente, todo ello como trámite previo al reconocimiento de la obligación de pago.

5º) La Diputación efectuará el abono del gasto comprometido tras la aprobación de las cuentas justificativas pertinentes. En cualquier caso, la fecha límite para comunicar y justificar todos y cada uno de los pagos realizados (siempre a través del modelo normalizado) será el 30 de septiembre de 2024.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modifica-

Código Seguro De Verificación	GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	17/08/2023 12:34:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ción parcial y de carácter no sustancial.

7º) El Ayuntamiento no podrá modificar el destino u objeto de la asistencia económica sin autorización expresa previa de la Diputación Provincial de Almería.

8º) En el supuesto de que el Ayuntamiento precise un acuerdo de ampliación de plazos para la justificación de la actuación objeto de la asistencia económica concedida, deberá tramitar la solicitud y obtener de la Diputación autorización expresa previa.

9º) Si el Ayuntamiento incumpliera las condiciones establecidas en esta asistencia económica, se aplicarán los criterios de graduación establecidos en la base de ejecución 56ª del presupuesto 2023, de conformidad con las causas de reintegro previstas en el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones. En tal caso, se procederá a la compensación de oficio de la deuda contraída.

10º) Publicar el acuerdo de concesión de esta asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.”.

- Traslado interno: Intervención
- Notificaciones: Ayuntamiento de Bacares

Código Seguro De Verificación	GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw==		
Firmado Por	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	17/08/2023 12:34:43
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GCMRjWPRED9Xb16nph6Jw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

